



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO BBVA.
DEMANDADO: ALMA COBO MARULANDA.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00031-00.

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir sobre el traslado del incidente de nulidad propuesta por la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

II. CONSIDERACIONES

El capítulo de nulidades procesales en el CGP a diferencia del CPC, no señala cual debe ser el termino de traslado, por lo que debe acudirse a la regla general consagrada en el artículo 110 de la codificación procesal; es decir, en secretaría por el termino de tres (3) días, en razón a que la solicitud fue presentada por escrito.

Dicho lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRER traslado de la nulidad propuesta por la parte demandante, por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT

Juzgado Primero Civil del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 007, en la página web de la Rama Judicial, el
19 de febrero de 2024.

PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA
SECRETARIA